



CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 0 2 9

"Por medio del cual se autoriza la prórroga de permanencia de la Docente ETNA MERCEDES BAYONA VELÁSQUEZ dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación"

El Consejo Académico de la Universidad en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Superior N° 023 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Académico N° 037 de 20 de junio de 2012, se concedió ingreso al Programa de Formación para la Docencia y la Investigación a la Docente de Planta **ETNA MERCEDES BAYONA VELÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.722.505 expedida en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), para la realización de los estudios de Doctorado en Economía en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), por el término de dos (2) años, contados a partir del día 07 de agosto de 2012.

Que la Docente de Planta **ETNA MERCEDES BAYONA VELÁSQUEZ**, el día 25 de abril de 2014, presentó solicitud de prórroga de permanencia dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación ante el Consejo de Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas de la Universidad para la continuación de los estudios de Doctorado en Economía en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, en Acta N° 006 de 06 de mayo de 2014, dio concepto favorable a la prórroga de permanencia de la Docente de Planta **ETNA MERCEDES BAYONA VELÁSQUEZ** dentro del programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación para la continuación y terminación de los estudios de Doctorado en Economía en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Que el Consejo Académico en sesión del día 10 de junio de 2014, Acta N° 013, estudió, evaluó y aprobó la solicitud de prórroga de permanencia dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación realizada por la docente **ETNA MERCEDES BAYONA VELASQUEZ** para la continuación y terminación de los estudios de Doctorado en Economía en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la permanencia de la Docente de Planta **ETNA MERCEDES BAYONA VELASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°36.722.505 expedida en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación para la continuación y terminación de los estudios de Doctorado en Economía en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), por el término de dos (2) años, contados a partir del día 07 de agosto de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a la Docente de Planta **ETNA MERCEDES BAYONA VELASQUEZ**, los siguientes beneficios de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo Superior N° 023 de 2008 y artículo primero del Acuerdo Superior N° 022 de 2009:

- a) Prórroga de comisión de estudios remunerada con separación total de las funciones de profesor para la continuación y terminación de los estudios de Doctorado en Economía en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), por el término de dos (2) años, contados a partir del día 07 de agosto de 2014.
- b) Pago de un (1) tiquete aéreo al año, para el desplazamiento al lugar de sus estudios, por el término de dos (2) años.
- c) Bonificación por cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por semestre, para la adquisición de libros y materiales de estudios, por el término de dos (2) años.
- d) Bonificación mensual durante su estancia en el exterior, según la ubicación geográfica por valor de \$ 300 Dólares.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo de la Docente de Planta **ETNA MERCEDES BAYONA VELASQUEZ** dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación para la realización de los estudios de Doctorado en Economía en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), le implica la reciprocidad en el servicio a la institución por un tiempo equivalente al doble de su permanencia dentro del programa conforme lo dispone el Acuerdo Superior N° 022 de 2009.

Parágrafo Primero: A la Docente **ETNA MERCEDES BAYONA VELÁSQUEZ**, no se le harán efectivo los beneficios otorgados a través del presente acuerdo, hasta tanto proceda a actualizar y entregar la documentación aportada para la suscripción del contrato.

Parágrafo Segundo: Si en el curso de dos (2) meses contados a partir de la expedición del presente acuerdo, la docente no ha dado cumplimiento a lo anterior, la Universidad podrá suspender su prórroga de permanencia dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación y los beneficios otorgados en el ARTÍCULO SEGUNDO del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Al término de la comisión de estudios autorizada a la docente **ETNA MERCEDES BAYONA VELÁSQUEZ** dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación, la profesora está obligada a presentarse ante el Rector de la Universidad o ante quien haga sus veces, hecho del cual se dejará constancia escrita, y tendrá derecho a reincorporarse al servicio.

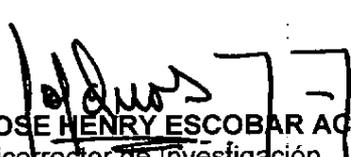
ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo académico rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. e. H, a los **10 JUN. 2014**

Presidente,

La Secretaria,


JOSE HENRY ESCOBAR ACOSTA
Vicerrector de Investigación
Delegado de las Funciones Rectorales


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General